



JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS

ACTA DE DILIGENCIA DE SEQUESTRO

COMISION DEL JUZGADO 8 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

DESPACHO COMISORIO No. 15

Fecha	MARZO 4 DE 2021	Hora		AM		PM	
-------	-----------------	------	--	----	--	----	--

RADICACIÓN DEL PROCESO							
					008	2018	548-01
Dpto.	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado	Año	Consecutivo	
CLASE DE PROCESO							
SUCESION							
DATOS CAUSANTE							
Nombres		MANUEL ANTONIO GUTIERREZ CESPEDES					

ASISTENTES	
Secuestre	ANDRES BERNARDO ALVAREZ ARBOLEDA
Apodo. Dte.	HUGO ALBERTO OCAMPO OSPINA
Enterante	FRANCISCO JAVIER GIL
Enterante	SEBASTIAN FERNANDEZ
Enterante	YOLIMA GUERRERO
Enterante	DUBER TRUJILLO

DECISIÓN:

EL JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS, DECLARA LEGALMENTE SEQUESTRA DO el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 001-11304 compuesto por cuatro unidades habitacionales, no sometidas al régimen de propiedad horizontal, ubicadas en la cra. 54 F No. 55 sur – 36/52/54 y otra sin placa de entrada, Corregimiento de San Antonio de Prado de la ciudad de Medellín, de propiedad de causante: MANUEL ANTONIO GUTIERREZ CESPEDES y se los entrega al secuestre: Dr. ANDRÉS BERNARDO ALVAREZ ARBOLEDA quien manifiesta: recibo los inmuebles secuestrados, procedo a su administración, solicito que se me fijen honorarios provisionales y se hagan las advertencias de Ley. El Despacho advierte al enterante-arrendatario del inmueble con placa de entrada No. 55 sur – 36, sr. FRANCISCO JAVIER GIL quien cancela

un canon de arrendamiento de \$800.000 mensuales y los demás interesados en la diligencia, que deben seguirse entendiendo con el secuestre aquí posesionado: Dr. ANDRÉS BERNARDO ALVAREZ ARBOLEDA en todo lo relacionado con el inmueble que ha sido secuestrado, quien ejercerá los derechos de la parte demandada con fundamento en el acta respectiva que le servirá de título, mientras no se constituya uno nuevo, conforme lo dispuesto por el art. 596-1 del C.G.P.. ---- El Despacho advierte al enterante-arrendatario del inmueble con placa de entrada No. 55 sur - 52, sr. SEBASTIAN FERNÁNDEZ quien cancela un canon de arrendamiento de \$550.000 mensuales y los demás interesados en la diligencia, que deben seguirse entendiendo con el secuestre aquí posesionado: Dr. ANDRÉS BERNARDO ALVAREZ ARBOLEDA en todo lo relacionado con el inmueble que ha sido secuestrado, quien ejercerá los derechos de la parte demandada con fundamento en el acta respectiva que le servirá de título, mientras no se constituya uno nuevo, conforme lo dispuesto por el art. 596-1 del C.G.P.. --- El Despacho advierte a la enterante-arrendataria del inmueble con placa de entrada No. 55 sur - 54, sra. YOLIMA GUERRERO quien cancela un canon de arrendamiento de \$360.000 mensuales y los demás interesados en la diligencia, que deben seguirse entendiendo con el secuestre aquí posesionado: Dr. ANDRÉS BERNARDO ALVAREZ ARBOLEDA en todo lo relacionado con el inmueble que ha sido secuestrado, quien ejercerá los derechos de la parte demandada con fundamento en el acta respectiva que le servirá de título, mientras no se constituya uno nuevo, conforme lo dispuesto por el art. 596-1 del C.G.P.. --- El Despacho advierte al enterante-arrendatario del inmueble sin placa de entrada, sr. DUBER TRIJILLO quien cancela un canon de arrendamiento de \$840.000 mensuales y los demás interesados en la diligencia, que deben seguirse entendiendo con el secuestre aquí posesionado: Dr. ANDRÉS BERNARDO ALVAREZ ARBOLEDA en todo lo relacionado con el inmueble que ha sido secuestrado, quien ejercerá los derechos de la parte demandada con fundamento en el acta respectiva que le servirá de título, mientras no se constituya uno nuevo, conforme lo dispuesto por el art. 596-1 del C.G.P.. Todos los inmuebles deberán conservar las características físicas y jurídicas con que fueron identificados, quien no cumpla con lo ordenado en esta acta, incurre el delito de "Fraude a Resolución Judicial" del artículo 454 del Código Penal Colombiano, que genera sanciones de multa y hasta prisión. El secuestre deberá seguir consignando mensualmente los cánones de arrendamientos que reciba de cada unos de los inmuebles aquí señalados en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado comitente, además de rendir cuentas periódicas de su gestión por la administración de los inmuebles dejados bajo su custodia. ---Se le fija al secuestre la suma de \$400.000 como honorarios provisionales a cargo de la parte demandante, los cuales serán cancelados por la parte demandante mediante transferencia a la cuenta bancaria del secuestre. **CUMPLIDA COMO SE ENCUENTRA LA PRESENTE COMISION SE ORDENA DEVOLVERLA AL LUGAR DE ORIGEN.** Se termina la diligencia y se suscribe por los asistentes en la planilla de asistencia.

JOSÉ RAMÍREZ CORTÉS
JUEZ

HÉCTOR JAIME SIERRA OSORIO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

**JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN
PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS:
COMISORIOS**

CONTROL DE ASISTENCIA ✓

INFORMACIÓN DEL PROCESO

Clase de proceso:	SUCESION
Demandante:	Manuel Gutierrez Cespedes (causante)
Demandado:	
Radicación:	8-2018-548-01
Fecha:	Marzo 4/2021

ASISTENTES —

Nombre	Identificación	Calidad	Firma
Yolima Guerrero	CC. 41.901.752	Enterante	
Duber Trojillo	CC 8104189	enterante	

Héctor Jaime Sierra Osorio
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

**JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN
PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS
COMISORIOS**

CONTROL DE ASISTENCIA

INFORMACIÓN DEL PROCESO

Clase de proceso:	Sucesión
Demandante:	Manuel Gutierrez Cespedes (causante)
Demandado:	
Radicación:	8-2018-548-01
Fecha:	Marzo 7 2021

ASISTENTES

Nombre	Identificación	Calidad	Firma
Andres Bernardo Alvarez Arboleda	C.C. 8.357.384	Secuestre	
Francisco Javier Gil	C.C. 7.1685.204	Enterante	
Hugo Alberto Ocampo Ospina	T.P. 283.835	Apod. Dte	 2029470998
Sebastian Fernandez	C.C. 104074375	Enterante	Sebastian Fernandez

Héctor Jaime Sierra Osorio
Secretario